



y Juan José Gomez Acuña, Jueves Constitucionales. D. Jose M. de
y Frago Acuña Segundo, los señores D. Juan Julian Oliva, D.
Manuel a Torres, D. Felipe Munuera, D. Fernando Cordero, y los
dos en forma de Consejo tutoren y acordaron lo siguiente.

Por el Sr. Presid. se hizo un oficio al Sr. Condu. de Arucas en
esta Villa en el que prevenia se proporcionasen fondos para
socorrer a la S. N. p. sumo. Dios, caso que el Sr. Condu. de Ge
neral de la Provincia, dispusiese su Salidas, segun el mismo
previene: en su consecuencia acordaron, se conteste, que
estando a Principio de año en que se estan aciendo los he
puntos y no aciendo en lo ni un remedio a las exaricte
sado, pues p. el Continuo no apodido pagar las Cuentas de
Pago, que a librado la Contaduria a favor de los Cauvins
de Hacienda Nacional; no lo era posible proporcionar fon
dos algunos, p. no aver lo. a ungunas Clase.

Se dio Cuenta a la Aprobacion que a tenido en el mes
supuesto al Tabor y Cornetas, p. el año proximo Taba
do. en el que se previene que este Ayuntamiento proceda
a ver el Reparto de lo que, y reportes, de presupuesto caso
de costar el fondo a Propias a Cubital; y como quiera
q. el expresado fondo no basta ni con mucho, a la
brir las abenciones de su Instituto; acordaron se lleve
a efecto el Reparto, remitiendo Copias en la Sr. Depu
tacion Provincial segun las mismas previene.

Y no aciendo otras cosas que tratar se concluyo este Conci
do que firmaron los Sr. que lo Intervinieron a que Certifico.

Juan José Gomez Acuña

Juan Julian Oliva

